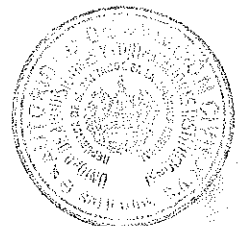




CONTRATO N° 004-2018

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MIL DOSCIENTOS VALES DE COMBUSTIBLE CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00) CADA UNO, PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES, UNA PLANTA DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE SERVICIOS GENERALES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL"

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, Integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio del dos mil catorce por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó nombrar como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de

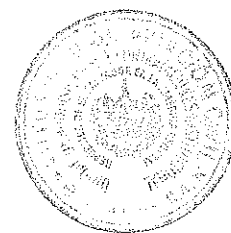


la República, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dos de junio del dos mil catorce. Por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE; Y FLOR MERCEDES MEDINA PLATERO**, de sesenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, Portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **MEDINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MEDINA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil setecientos noventa y seis – ciento uno – cuatro, calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, en donde se acordó que la administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y suplente, quienes ejercerán sus funciones por tres años y que la representación legal la ejercerá el administrador único, según escritura otorgada en la ciudad de Ilopango, a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil diez ante lo oficios notariales de Bruno Melvin Martínez Beltrán e inscrita en el Registro de Comercio al número siete del libro dos mil seiscientos sesenta y cuatro del registro de sociedades, del folio veinticuatro al folio treinta y siete el día seis de diciembre de dos mil diez; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio el día veintitrés de noviembre del dos mil quince, al número nueve del Libro tres mil quinientos catorce, del folio veintinueve al folio treinta y uno, del Registro de Sociedades, por lo tanto me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **LA CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el contrato denominado **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MIL DOSCIENTOS VALES DE COMBUSTIBLE CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00) CADA UNO, PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES, UNA PLANTA DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA DE SERVICIOS GENERALES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL"**, que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que

se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar **UN MIL DOSCIENTOS VALES DE COMBUSTIBLE** con un valor nominal de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)** cada uno, para el año **DOS MIL DIECIOCHO**, todo de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas, que forman parte integral del presente contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual.

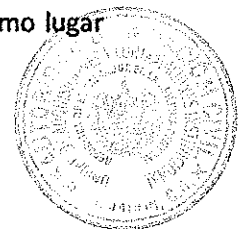
II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación de fecha once de enero del dos mil dieciocho, emitida por el Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Jefe del Departamento Propiedad Planta y Equipo de la AAC; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número cuatro, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC, de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho; c) Resolución de Adjudicación número cuatro, de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, suscrita por el Director Presidente del CDAC Coronel René Roberto López Morales; d) Oferta de Servicios presentada por el Contratista, que incluye entre otros: d.1. Oferta técnica, d.2. Oferta económica, d.3 Documentación Legal de la Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-4304-4-01-01-21-2 correspondientes al Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, y se pagará con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y la Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros (CONTRANS). El CONTRATANTE realizará los pagos de la siguiente manera: **tres cuotas por el valor de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00) cada una**, equivalente a cuatrocientos vales de combustible por el valor de **DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)** cada uno, correspondiente al cien por ciento del valor total adquirido por la AAC. El pago de la primera cuota se realizará en el mes de febrero del presente año, la segunda cuota en el mes de mayo y la tercera en el mes de septiembre,

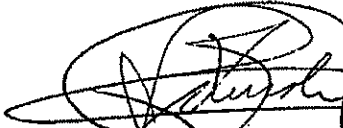


todas del año dos mil dieciocho; los pagos se harán contra la primera, segunda y tercera entrega de vales. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, o hasta finalizar la cantidad de vales presupuestados. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00)**, y deberá ser presentada por la contratista en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador del Contrato, para lo cual se ha designado al Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Jefe del Departamento Propiedad Planta y Equipo de la AAC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, la Contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún


título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar



para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y la Contratista, en Kilómetro diez y medio Carretera Panamericana Oriente, Ilopango, Departamento de San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.


RENE ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL
EL CONTRATANTE




FLOR MERCEDES MEDINA PLATERO
REPRESENTANTE LEGAL
MEDINA, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA

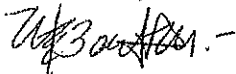


ELABORADO POR: BM

Virtu Boeno Gerenda Legal 

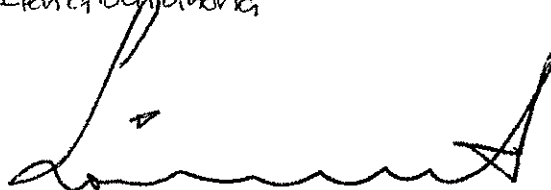
DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y FLOR MERCEDES MEDINA PLATERO, de sesenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, Portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] Ilopango, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

Recibido por María Elena Barahona



07/02/18

12:00 m.





Recibido en
UACE.

7/2/2018